

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 FEB 2024

Proceso N° 2018-00230

Revisadas las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora al expediente el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, con el que indica que el despacho comisorio No. 15 no fue tramitado.
2. Asimismo, se tiene en cuenta el memorial radicado por la parte actora (fl. 25), a través del cual desiste las medidas cautelares decretadas sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 50S-40039906, de conformidad con lo previsto en el art. 316 del C.G.P., y solicita disponga el levantamiento del embargo y secuestro solicitados sobre dicho inmueble.
3. En consecuencia, y al tenor de lo previsto en el numeral 4 del art. 316 citado, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por **3 días**, con el objeto que se pronuncie sobre la solicitud de desistimiento efectuada por la actora, de estimarlo necesario.
4. Una vez transcurrido el término anterior, por Secretaría ingrésense las diligencias nuevamente al Despacho para continuar con el trámite a lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

JC



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
 No. 005 Fecha 02 FEB 2024

El Secretario(s) \_\_\_\_\_